



San Andrés, Islas, veinticuatro (24) de noviembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	DECLARACION DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-40-03-002-2022-0226-00
Demandante	JONMARK PEDROZA FORBES
Demandado	PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0109-00

Visto el informe secretarial, el despacho aprehende el conocimiento de la presente demanda de declaración de pertenencia, radicada bajo el No. 88-001-40-03-002-2022-0226-00 promovida por **JONMARK PEDROZA FORBES** a través de apoderado judicial, contra **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, en consecuencia, procede a pronunciarse sobre su admisión o no, en los siguientes términos:

Analizada la presente demanda, promovida por **JONMARK PEDROZA FORBES** quien actúa a través de apoderado judicial, contra **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, observa el despacho que en el demandante no aportó dentro de los anexos de la demanda el **Certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, requisito indispensable para determinar la cuantía de la demanda conforme al Art. 26 del C.G.P,

Así las cosas y con base a la norma citada se procederá a inadmitir la demanda, y se le concederá un plazo de cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane so pena de rechazo, y se le hará entrega sin necesidad de desglosé (Art.90 nal 1º del C.G.P.).

EN RAZON DE LO ANTES EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de declaración de pertenencia promovida **JONMARK PEDROZA FORBES** a través de apoderado judicial, contra **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora **ORMA NEWBALL WILSON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.625.150 y portadora de la T.P. No. 218-722 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ